CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato Interadministrativo No.	1384	Fecha:	25 ABR. 2023
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
CONTRATISTA:	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E		
Identificación:	NIT No. 809.005.719-4		
Representante Legal	CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR		
C.C. No.:	19.467.532 de Bogotá		
Proceso No.	CD-2023-CONT-1421		

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ, en calidad de Secretaria de Salud, de conformidad con el Decreto N°. 0424, del 16 de MARZO de 2023, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E identificado con NIT N° 809.005.719-4, representado legalmente por CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LEISHMANIASIS VISCERAL EN TERRITORIOS DE MUNICIPIOS A RIESGO PARA ESTA ETV, REALIZANDO BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS A TRAVÉS DE INSPECCIONES DOMICILIARIAS, TAMIZAJES SEROLÓGICOS A NIÑOS, MUJERES GESTANTES Y CANINOS PARA DETECCIÓN DE CASOS PROBABLES, PROMOCIONANDO LA PRÁCTICA DE HÁBITOS PROTECTORES POR LA COMUNIDAD; EFECTUANDO CAPACITACIONES SOBRE ESTA ETV EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA".
2) Plazo:	CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Tolima.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, asi como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 2) Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 3) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación,

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	limpieza y ventilación. 4) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. 5) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 6) Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 7) Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 8) Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 9) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante". 10) Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023. 11) Las intervenciones colectivas se ejecutarán en el marco de la política pública de participación social en salud. 12) La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas. 13) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 14) Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones del PIC que se le van a contratar. 15) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 16) Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la Resolución número 2077 del 9 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6. 17) Mantener continua comunicación con el Programa de la Secretaria de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas. 18) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios técnicos. 19) Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 20) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y Ampliarlas, prorrogarlas, modificarlas en caso que a ello hubiere lugar. 21) Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

contractuales.

22) En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
23) Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la ejecución de actividades de Promoción y Prevención de Leishmaniasis Visceral en los territorios rurales y urbanos que determine la Secretaría de Salud en los municipios de **Coyaima, Ortega, Guamo, Flandes, Coello, Suarez y Natagaima,** realizando la búsqueda activa de casos en las cuales se promoverá la práctica de los hábitos protectores. **PARAGRAFO**. La Secretaría de Salud del Tolima podrá solicitar apoyo al contratista para atender otros municipios que se requieran.
2. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades de promoción y prevención contratada de acuerdo a los lineamientos técnicos y sociales que imparta la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Tolima, debiendo ejecutarlas de manera adecuada y coordinada.
3. Realizar la coordinación operativa de las actividades de campo y demás actividades del contrato con personal idóneo, así como garantizar el apoyo técnico, logístico y social que se requiera para la buena ejecución de las actividades.
4. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la Secretaria de Salud del Tolima por el tiempo acordado. **PARÁGRAFO 1.** Las actividades operativas deben ser coordinadas por un Profesional del área social y desarrolladas como mínimo por tres Auxiliares de Enfermería o de Salud Pública, o técnicos del área ambiental o de ETV o del área de la salud, por un Médico Veterinario, por un Ingeniero o técnico de sistemas, todos con experiencia mínima de tres (3) meses en actividades de ETV o en actividades comunitarias o en actividades de Salud Pública. **PARAGRAFO 2.** EL ayudante para la toma de muestras a caninos podrá ser un técnico agropecuario o un bachiller. **PARAGRAFO 3.** Los cuales conformaran las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud n el marco de la Atención Primaria en Salud.
5. Para el desarrollo de las actividades del presente contrato en los Municipios, deberá concurrir y complementar a las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos de Atención Primaria en Salud, en desarrollo de las intervenciones colectivas municipales. Así mismo fortalecer el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública. Lo anterior deberá quedar soportado en las respectivas actas de coordinación y concertación.
6. Socializar con las EPS que se encuentran presentes en los municipios priorizados el portafolio de intervenciones colectivas, la población sujeta a dichas intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.

	7. Realizar **Mil ochocientas (1.800)** inspecciones sanitarias domiciliarias en veredas a riesgo de **Coyaima, Ortega, Guamo, Coello, Suarez, Natagaima y en la zona urbana de Flandes,** gestionando la participación de la comunidad en el saneamiento de la vivienda y su entorno, igualmente se realizarán como **mínimo veinte (20) capacitaciones** sobre Leishmaniasis Visceral en establecimientos educativos y/o a la comunidad de las zonas intervenidas. **PARAGRAFO 1.** Los costos de estas actividades se detallan en el anexo técnico el cual hace parte del contrato. 8. Actualizar los conocimientos sobre promoción, prevención y control de Leishmaniasis Visceral del grupo que desarrolla las actividades del presente Contrato. 9. Tomar y procesar muestras serológicas a **sesenta (60) niños y setenta (70) caninos** sintomáticos para detectar oportunamente la presencia de casos de Leishmaniasis Visceral en las comunidades de los sectores a riesgo seleccionados debiendo confirmar los que se requieran. 10. Promover en las actividades que se desarrollen del contrato, la estrategia de control comunitario de Leishmaniasis Visceral. 11. Regular a través de un Médico Veterinario la población canina con base en resultados de pruebas serológicas tamiz para Leishmaniasis Visceral. 12. Difundir información a la comunidad sobre las medidas preventivas contra la Leishmaniasis visceral, así como mediante material educativo y promocional, debiendo elaborar registro fotográfico de las principales actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente contrato. 13. Consolidar y sistematizar de la información que se genere en desarrollo de las actividades del contrato. 14. Disponer de un coordinador administrativo interno para apoyar las actividades a realizar, quien deberá tener como perfil: Profesional en Enfermería o del Área Social o del Área de la Salud 15. Cumplir con el sistema único de habilitación relacionado con las actividades que se contratan. 16. Apoyar la entrega de Toldillos para protección de población vulnerable en territorios en caso que se requiera por La Secretaría de Salud del Tolima. 17. Presentar al **Supervisor a los treinta y cinco (35), a los setenta (70) días calendario y al finalizar el Contrato** en los formatos que determine la Secretaría de Salud del Tolima informe escrito sobre las actividades que se desarrollen. 18. Garantizar las condiciones necesarias para la buena ejecución de las actividades pactadas que deban realizarse, incluyendo el desplazamiento de los grupos operativos del contrato. 19. Acatar las recomendaciones técnico - administrativas que imparta el Departamento a través de la Coordinación de ETV.
5) Valor:	El valor total del Contrato Interadministrativo es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.
6) Forma de Pago:	El DEPARTAMENTO Pagara al HOSPITAL el valor del contrato de la siguiente manera:

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	a) Un Primer pago parcial a **los cuarenta (40) días** de ejecución hasta por el 45 % del valor del contrato, b) el segundo pago parcial **a los setenta y cinco (75) días** de ejecución del contrato por un valor hasta del 45 % del valor del contrato, y c) **un pago final al concluir** las actividades del contrato, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento por el Departamento. **ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN**: El Departamento del Tolima – Secretaría de Salud dará al contratista un anticipo en cuantía igual al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato interadministrativo, el cual se girará dentro de los Diez (10) días siguientes a la legalización del contrato. El Departamento amortizará el anticipo a entregar al contratista de la siguiente forma: a. En el Primer pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en anticipo b. En el Segundo pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en anticipo **PARAGRAFO PRIMERO**: La Secretaria de Salud reconocerá al contratista un porcentaje del 8 % que se encuentra incluido en el valor total del contrato; que corresponde a los costos indirectos, otros gastos de administración e imprevistos que requiere la ejecución del contrato. De no cumplirse alguna de las actividades pactadas por parte del Hospital, se descontará además del valor de la actividad, un porcentaje de los gastos administrativos que corresponde a la división del total reconocido de los gastos de administración (8%) sobre el número total de actividades pactadas. Los indicadores serán evaluados, una vez se haya culminado el término del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos parciales se requerirá: 1. Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato. 2. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el contador ó el Representante Legal de la E.S.E. 3. Informe técnico-financiero y soportes de las actividades realizadas. 4. Informe de supervisión. **PARAGRAFO TERCERO:** los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio y/ o contrato interadministrativo, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables **PARÁGRAFO**: El Cooperante y/o Contratista, deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	<table><tr><th>CDP</th><th>RUBRO-FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>AFECTACION</th></tr><tr><td>2196 de 10/03/2023</td><td>05-515532-2.3.2.02.02.009-0633</td><td>Servicios para la comunidad sociales y personales BPIN: 2021004730095</td><td>$ 100.000.000</td><td>$ 100.000.000</td></tr></table>
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por **EDUARDO ALFONSO LOZANO GUARIN** Profesional Universitario Dirección de Salud Pública – Secretaria de Salud de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	El CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, por duración del Contrato y SEIS (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del Contrato, por duración del Contrato y TRES (3) años más. **C) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** equivalente al CIEN (100%) por ciento del monto dado en calidad de pago anticipado, por la duración del Contrato **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al HOSPITAL la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.
11) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

13) Cesión:	El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente Contrato.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO**: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: hospital.sanvicente@hotmail.com
Elaboró: OOA SAS/ Adriana Parra Blanco- Abogada Dirección de Contratación.	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 1D y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co